



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2019-00083-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	PEDREGAL
<b>MUNICIPIO:</b>	LA SIERRA - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	LA CUCHILLA
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	120-174487
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19392-00-01-0015-0415-000
<b>ÁREA:</b>	15611 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 240072 en dirección sur-este, en línea recta hasta llegar al punto 239579 en una distancia de 56,28 metros colinda con el predio Floresmiro Jiménez. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 239579 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 240071 en una distancia de 117,61 metros colinda con Vía al medio y predio de Floresmiro Jiménez. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 240071 en línea quebrada, en dirección oeste pasando por los puntos 240074, 239575 hasta llegar al punto 239524 en una distancia de 211,03 metros colinda con el predio de Carmelina Noguera. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 239524 en línea quebrada, en dirección nor-este, pasando por los puntos 239574, 240073 hasta llegar al punto 240072 en una distancia de 281,05 metros colinda con la quebrada Yeguerizo. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 340 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Agosto de 2019

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**EDNA MARITZA DORADO PAZ**